



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 088 -2017-SERNANP-OA

Lima, 03 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 074-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha de recepción 25 de abril de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

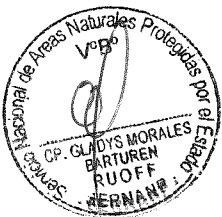
Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, señala que con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió la Orden de Servicio N° 1185-2016 a nombre de la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para el pago del seguro de contra accidentes personales según la Póliza de seguros, por un monto de S/. 4 605.77 (Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 77/100 Soles), siendo que el día 12 de enero de 2017 se realiza el deposito correspondiente a través del Banco de Crédito del Perú, sin embargo según la conciliación bancaria del mes de febrero de 2017, este giro aún se mantiene como pendiente de efectivización;



Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2017-EF/77.15, Directiva de Tesorería establece el procedimiento de caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, disponiendo en el numeral 30.3 y 30.4, que el gastos girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP, y que asimismo de mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP;



Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;



Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el Memorandum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15.

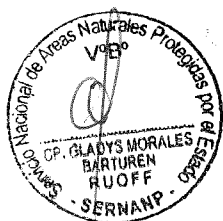


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros**, por un monto total de S/. 4, 605.77 (Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 77/100 Soles), conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2°.-** Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado